

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


REF: EXHORTO 2021-00666.


NOTIFICADO POR ESTADO No. 164 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Establecen los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, respectivamente que *"...Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos..."* y que *"...De las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez..."*. (Subrayado fuera del texto).

De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que las mismas corresponden a un exhorto proveniente de la **CUARTA SALA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CHILE**, con el propósito de que en este país se notifique *"...la petición de exequátur a doña Blanca Elisa Gómez Rozo, para que exponga lo que estime conveniente a su derecho, en un término igual al de emplazamiento para contestar demandas contemplado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil..."* (folio 18 archivo N° 04), de manera que esta autoridad no resulta ser la competente para su tramitación, sino el Juez Civil del Circuito de esta ciudad, de un lado, porque así lo ha determinado expresamente el estatuto procesal, y del otro, porque según se observa en los anexos, la persona a notificar tiene su domicilio en la *"...calle 23d #85a-51, interior 8 apartamento 428, Alamedas de Modelia, Bogotá, Colombia..."* (folio 20 *ibídem*).

Por lo anterior, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este despacho judicial carece de competencia para conocer del EXHORTO proveniente de la **SALA CUARTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CHILE**, por los motivos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, consecucionalmente, las presentes diligencias a los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**, previas constancias de rigor. Ofíciase.

TERCERO: OFÍCIAR a la Oficina Judicial para el correspondiente abono.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

176e1e2630e6747d7097a9a45c6c0174774ac9abb5805e43bf580d21ab579f75

Documento generado en 21/09/2021 12:47:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>